

~~12-2-7~~
~~2-18~~

INSTITUTO
Lo 40-15
FILARMÓNICO

DE

Coyett

MADRID



MADRID

IMPRENTA DE JOSÉ M. DUCAZCAL

Plaza de Isabel II, núm. 6

1886

F-439

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

15.

INSTITUTO
FILARMÓNICO

DE

MADRID



MADRID
IMPRESA DE JOSÉ M. DUCAZCAL
Plaza de Isabel II, núm. 6

1886

Ayuntamiento de Madrid

AL PÚBLICO.



El Establecimiento que con el nombre de *Instituto Filarmónico* inauguró sus tareas docentes en Enero de 1884 en la calle de Esparteros, núm. 3, segundo, tiene por objeto difundir la instrucción musical, poniéndola al alcance de todas las clases sociales, abriendo así, aun á las de más modesta posición, nuevas fuentes de cultura y bienestar.

Para lograr este fin se han ordenado programas generales de enseñanza, tomando por modelo cuanto la práctica aconseja ser más conveniente, y que pueden servir lo mismo á los que se dedican á la música por recreo que á los que la cultivan con aspiraciones al Profesorado.

Consecuentes con los referidos propósitos, se ha introducido en el primitivo plan de enseñanza una importante mejora, por reclamarla así la conveniencia ulterior de los que aspiran á ser profesores leccionistas. Consiste, pues, en *dividir en dos ramas las materias de que constan*

los estudios armónicos. A la *primera* corresponderá la distribución de los mencionados estudios tal como se practican en la actualidad, los cuales son indispensables para todo el que aspire á ser compositor, y á la *segunda* en la forma siguiente: primer curso, conocimiento de todos los acordes y enlaces entre sí, practicado en una serie de *bajetes* fáciles que se armonizarán para piano; segundo, estudio teórico y analítico de las notas extrañas á los acordes y práctica al piano de *bajetes* desde su grado más fácil; y tercero, acompañamiento y transporte del *bajo numerado* en lecciones de los métodos de solfeo. Esta segunda manera de estudiar la armonía, que resulta fácil, amena é importantísima, es la más conveniente para los que aspiren al Profesorado.

La Corporación docente del *Instituto*, bien conocida del público y círculos artísticos, constituye una especialidad en la enseñanza del ramo que ejerce en aquél, y esta es la mejor garantía que se puede ofrecer á nuestros educandos para sus fines futuros.

Resuelta la *Sociedad fundadora de esta institución á que sus esfuerzos redunden en provecho de los alumnos que asistan á sus aulas, no admitirá en ellas mayor número de los que puedan dar lección alterna*, único medio de que la enseñanza produzca verdaderos resultados artísticos, y el único también de que los alumnos lo sean exclusivamente del Profesorado de este *Centro*, consiguiendo, por lo tanto, que el *Instituto Filarmónico* sea el elemento más económico para hacer los estudios profesionales ó recreativos.

Los estudios artísticos se harán sin apresuramientos, que por regla general tan mal se hermanan con la sólida

instrucción mecánica y científica que debe poseer el que aspira al Magisterio.

No obstante de que la práctica del Profesorado músico se ejerce libremente, los alumnos que demostraren la suficiencia por medio de exámenes hechos con el mayor detenimiento é imparcialidad, se les expedirá al fin de su carrera un *Título* que les acredite como Profesores, el cual les será entregado públicamente en solemne sesión artística preparada al efecto, teniendo lugar en local apropiado á la importancia del acto. Se les entregará asimismo en dicha solemnidad el *Diploma de Profesor honorario del Instituto*, y siempre que éste necesite personal docente para sus manifestaciones artísticas, en igualdad de circunstancias, obtendrán preferencia.

Dedicada esta *Sociedad* á fomentar los intereses morales y materiales del Arte, y contando con la benévola acogida que se nos dispensa, el *Instituto Filarmónico* realizará los ideales que han presidido á su fundación.



JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO.

Presidente.

EXCMO. SEÑOR CONDE DE MORPHY.

Secretario particular de S. M. la Reina Regente.

Vicepresidente y Director Artístico.

(Interino.)

DON RUPERTO CANCIO.

Tesorero.

DON APOLINAR BRULL.

Contador.

DON ANTONIO TRUEBA.

Secretario:

DON RUPERTO CANCIO.



**Asignaturas que pueden cursarse, precio mensual de matrículas
y Profesores que dan la enseñanza.**

ASIGNATURAS.	PRECIO mensual.		PROFESORES.
	Pesetas.	Cts.	
Solfeo Enseñanza elemental.	7	50	D. Ricardo Oyanarte y Don Florencio Larrauri.
» » superior..	10	»	
Piano Enseñanza elemental.	10	»	D. Melecio Brull, D. Cruz Ce- rezo y D. Apolinar Brull.
» » superior..	15	»	
Violín » elemental.	10	»	D. Pedro Urrutia.
» » superior..	15	»	
Violoncello . . » elemental.	10	»	D. Agustín Rubio.
» » superior..	15	»	
Contrabajo . . » elemental.	10	»	D. Juan de Castro.
» » superior..	15	»	
Arpa » elemental.	10	»	Srta. D. ^a Vicenta Tormo.
» » superior..	15	»	
Flauta » elemental.	10	»	D. Francisco González.
» » superior..	15	»	
Clarinete . . . » elemental.	10	»	D. José Campa.
» » superior..	15	»	
Oboe » elemental.	10	»	D. Fermín Ruiz de Escobés.
» » superior..	15	»	
Fagot » elemental.	10	»	D. Manuel Lucientes.
» » superior..	15	»	

ASIGNATURAS.	PRECIO mensual.		PROFESORES.
	Pesetas.	Cts.	
Trompa	» elemental.	10	} D. Alfonso Sotillo.
»	» superior..	15	
Cornetín	» elemental.	10	} D. Antonio Duque.
»	» superior..	15	
Trombón	» elemental.	10	} D. José Valderrama.
»	» superior..	15	
Canto	» elemental.	15	} D. Antonio Trueba.
»	» superior..	25	
Armonía	» elemental.	10	} D. Ruperto Cancio.
»	» superior..	15	
Acompañamiento y transporte al piano del Bajo numerado		15	
Composición . Enseñanza elemental		15	} D. Emilio Serrano.
»	» superior..	20	
Francés		5	} D. Francisco Amato.
Italiano		7	
Literatura musical		5	} D. Joaquín Valverde.

La Junta Directiva del *Instituto* tiene en estudio un proyecto para crear clases de conjunto vocal é instrumental retribuídas unas y gratuitas otras.

Para aumentar el número de clases, en caso de necesidad, ó sustituir á los que las desempeñan actualmente, véase á continuación la lista por orden alfabético de apellidos de los señores agregados al Claustro de Profesores del *Instituto*.

Albéniz (D. Isaac).
 Argüelles (D. Eduardo).
 Arín (D. Valentín).
 Alvarez (D. Manuel).
 Bretón (D. Tomás).
 Blasco (D. Justo).
 Benaiges (D. José).
 Borrero (D. Luis).
 Cabañas (Doña Natividad).
 Cinna (D. Oscar de la).
 Costa y Noguerras (D. Vicente).
 Calvist (D. Ernesto).
 Calvist (D. Enrique).
 Cuéllar (D. Antonio).
 Calvo (D. Manuel).
 Duque (D. Antonio).
 Espino (D. Casimiro).
 Fernández Púlem (Doña Antonia).
 Fernández Arbós (D. Enrique).
 Fernández (D. Cayetano).
 Feijás (D. Salvador).
 Fabre (D. Juan).

Fernández (D. Dionisio).
Fernández (D. Ricardo).
Goula (D. Juan).
García Rossetti (D. Isidoro).
Giménez Delgado (D. Javier).
García (D. Luis).
Gálvez (D. Rafael).
García (D. Manuel).
Goñi (D. Andrés).
Giménez (D. Manuel).
Hernández de la Cruz (D. Benito).
Lucientes (D. Luis).
Mendizábal (Doña Rosario).
Martínez (D. Pantaleón).
Mageste (D. Emilio).
Mondéjar y Mendoza (D. José).
Mañas (D. Vicente).
Mateos (D. Gregorio).
Moral (D. Manuel).
Oller (D. Antonio).
Oltra (D. Francisco).
Pantis (D. Rafael de).
Pérez (D. Manuel).
Peña (D. Cándido).
Quintana (D. Antonio).
Rabadán (Doña Josefa).
Rodríguez (D. Ricardo).
Saco del Valle (D. Carlos).
Saper (D. Francisco).
Sánchez Bustamante (D. Salvador).
Samaniego (D. Luis).

Torá (D. José).
 V. de Saco (Doña Pilar).
 Varela Silvari (D. José).
 Vidal (D. Francisco).
 Vilar (D. Casto).

Por las anteriores relaciones se demuestra que el Instituto cuenta con una brillante Orquesta, que actuará bajo la inteligente dirección del maestro D. Tomás Bretón.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO QUE DEBEN CONOCER LOS ALUMNOS.

El ingreso en el Instituto se solicitará por el interesado en instancia dirigida al Director, cuyo documento se facilitará en este Centro, y sirve de encabezamiento al expediente que se le forma, abonando por éste una peseta.

Para ser admitido en este Establecimiento se necesita saber leer, escribir y las cuatro reglas de Aritmética: puede ingresarse durante el curso, pero éste empieza el 2 de Octubre y termina en fines de Junio.

Los que tengan conocimientos musicales serán examinados para designarles el grado en que hayan de matricularse.

Cuando se simultaneen dos ó más asignaturas, se rebajará la quinta parte del precio de las matrículas.

Las matrículas son extensivas á alumnos de ambos sexos, asistiendo á las clases en *días distintos*.

Siendo limitado el número de alumnos que asistirán á las clases, si por cualquier concepto dejare alguno de concurrir á ellas, tendrá ineludiblemente que abonar los honorarios de la matrícula si quiere conservar el derecho de asistencia en los meses sucesivos á la plaza que le corresponde; de no verificarlo, será dado de baja.

La matrícula se abonará en mensualidades enteras y adelantadas, en los diez primeros días de cada mes.

Los alumnos sufrirán examen trimestral, semestral y de fin de curso; éste último previo informe del respectivo Profesor y mediante el pago de la papeleta correspondiente.

Los exámenes serán públicos y con asistencia de un Delegado especial del Ministerio de Fomento, y las calificaciones del tribunal, las de *suspense*, *bueno*, *notable* y *sobresaliente*. Los alumnos suspensos en el examen de Junio tienen derecho á sufrirle nuevamente en los extraordinarios de Setiembre, utilizando la papeleta que se menciona en el artículo anterior.

Este Instituto concede matrículas gratuitas—según acuerde la Junta Directiva—á los que, careciendo de recursos, demuestren relevantes disposiciones para el cultivo del Arte. Serán preferidos en igualdad de circunstancias los hijos de escritores ó artistas.

Los alumnos en general están obligados á cooperar en todos los actos artísticos que disponga la Junta.

Todas las quejas que pudieran originárseles á los alumnos respecto de la enseñanza ó régimen interior del Establecimiento, las pondrán en conocimiento del Director Artístico.

ALUMNOS DE ENSEÑANZA LIBRE.

Los alumnos que estudiando particularmente deseen examinarse en este *Instituto*, podrán verificarlo siendo presentados por sus respectivos Profesores, los que tendrán voz y voto en el Jurado.

Todas las disposiciones vigentes para los alumnos del Establecimiento lo son para los de enseñanza libre, y los honorarios que éstos han de satisfacer serán el de un mes de las asignaturas que deseen aprobar.

Madrid 1.º de Setiembre de 1886.—Por la Junta Directiva, RUPERTO CANCIO.





Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid